

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
14 DE DICIEMBRE DE 2016

En Bonares, el día catorce de Diciembre de dos mil dieciséis, siendo la hora de las catorce y treinta, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2.016.**
- II. **LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. **ESCRITOS.**
- IV. **PETICIONES.**
- V. **ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. **ASUNTOS URGENTES.**
- VII. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2.016. Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada a las actas de las sesiones celebradas los días 26 de octubre y 04 de noviembre de 2.016, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobadas dichas actas.-

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

141216CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de D^a. **MANUELA PÉREZ CAMACHO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de azulejos y sanitarios del baño, en el inmueble sito en calle San José nº 14.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 110/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una obra en una vivienda situada en la calle San José, nº 14, consistente en la sustitución de los azulejos y los sanitarios del baño.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ MARÍA CARRASCO RODRÍGUEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de falso techo de parte de la primera crujía, picado, enfoscado y pintado de las paredes de la zona afectada y sustitución de ventanas de la primera planta que dan a la calle, cumpliendo normativa, en el inmueble sito en calle Ejido nº 6.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 111/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una obra en una vivienda situada en la calle Ejido, nº 6, consistente en la sustitución de parte del falso techo de una pequeña zona en la primera crujía, además de la reparación de las paredes afectadas, picándolas, enfoscándolas y finalmente pintándolas. Se pretende además la sustitución de dos ventanas que dan a la vía pública.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, condicionada al cumplimiento del artículo II.39 del Plan General, en el que se especifica que la anchura total de huecos/anchura de fachada debe ser menor o igual a 1/1,5 y que los huecos de fachada se diseñarán con su magnitud mayor vertical, y presentarán una relación de dimensiones altura/anchura, mayor o igual a 1,3/1. En el punto 2 del mismo artículo se expone los materiales admitidos para la carpintería exterior "la carpintería exterior será exclusivamente de madera barnizada o pintada según los tonos armónicos tradicionales (burdeos, verde oscuro, blanco y marrón oscuro); de hierro pintado o de aluminio lacado en color negro, blanco o tonos tradicionales".

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE**

OBRAS, condicionada al cumplimiento del citado artículo del PGOU."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.39 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

3. Se da lectura a escrito de **D. ANTONIO GARCÍA VELO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de solería de local sin uso determinado, por daños causados por el agua, en el inmueble sito en calle Daoiz nº 34.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 112/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de un local situado en la calle Daoiz nº 34, el cual no tiene uso determinado. El local debido a la rotura de una tubería de agua ha sufrido daños en parte de la solería del mismo, por lo que se pretende su sustitución por una similar a la que posee.

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL.**"*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de

febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

4. Se da lectura a escrito de **D^a. M^a ROCÍO PAVÓN MORO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de cercado de finca con valla metálica, en el Polígono nº 3, Parcela nº 114.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 113/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una parcela en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística contra la erosión de escarpes del Río Tinto, según la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, y encuadrado en zona c según el Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.

La parcela la bordea un camino público, por lo que se tendrá que respetar lo especificado en el PGOU con respecto a la separación del mismo.

Se tendrá que respetar en todo momento lo dispuesto en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes:

- *En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- *No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.*
- *Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

Por lo tanto, la actuación sería autorizable, condicionada al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General de Ordenación."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al

Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.-

5. Se da lectura a escrito de **D^a. M^a CARMEN BARRIGA CONDE**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vallado parcial de finca en suelo no urbanizable, en el Paraje La Barquilla nº 3, Polígono nº 20, Parcela nº 167.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 114/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en la finca rústica ubicada en el polígono 20, parcela 167, zona que se denomina en el PGOU como parcelación La Barquilla y que según éste, corresponde a suelo no urbanizable natural o rural y en situación legal de fuera de ordenación. Se solicita licencia para efectuar el cercado perimetral de 50,00 m. de longitud.

Se aporta por la propiedad escrito de la Delegación de Medio Ambiente en el que declaran que dicha instalación no se encuentra sometida a su autorización, no obstante, como cercado en el medio natural detallan una serie de condicionantes a cumplir.

Según el croquis entregado por la propiedad, la zona que se quiere vallar no se encuentra afectada por la carretera.

Se tendrá que respetar en todo momento lo dispuesto en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes:

- En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.*
- Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

Por lo tanto, la actuación sería autorizable, condicionada al cumplimiento de las determinaciones dadas por la delegación de medio ambiente y al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General de Ordenación."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DADAS POR LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12. DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.-

6. Se da lectura a escrito de **D^a. DOLORES GÓMEZ MARTÍN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de cercado de parte de finca con valla metálica, en el Polígono nº 5, Parcelas núms. 205 y 238.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 115/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de dos parcelas en suelo no urbanizable, parte de dichas parcela están clasificadas de especial protección por legislación específica como zona A del POTAD, y otra parte clasificada natural o rural y como zona C del POTAD, según la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística y el Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.

Sobre la parcela 238, se está realizando una modificación de linderos, no obstante y según plano adjunto, no afecta dicha modificación la parte que se pretende vallar.

Se tendrá que respetar en todo momento lo dispuesto en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes:

- En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.*
- Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

Se tendrá en cuenta también lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 8/2003 en el que se indica que con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre, sin que esté permitido el uso de alambre de espino.

Por lo tanto, la actuación sería autorizable, condicionada al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General de Ordenación y a las consideraciones generales dadas en el artículo 22 de la ley 8/2003 de la fauna y flora silvestres."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12. DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y A LAS CONSIDERACIONES GENERALES DADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 8/2003 DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES.-

141216CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1. Dada cuenta de solicitud de licencia de ocupación de edificación de vivienda unifamiliar y doblado situada en calle Iglesia nº 3, presentada por **D^a. MARÍA DOLORES ROMERO RIQUEL**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 22 de noviembre de 2.016, bajo el núm. 4495.

Visto el informe favorable emitido el día 30 de noviembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 108/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una vivienda y doblado con nº de expediente de licencia de obra 15/2012.

Que habiéndose presentado la documentación final de obras y justificante de declaración catastral y habiéndose comprobado la adecuación de la edificación a la licencia concedida, no existe impedimento alguno para la concesión de la licencia de

ocupación.

Según expediente 15/2012 de licencia de obras y documentación final de obras, corresponde un presupuesto de ejecución material de 52.931,18 euros.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN.***

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación a favor de D. María Dolores Romero Riquel para edificación de vivienda unifamiliar y doblado situada en calle Iglesia nº 3, con referencia catastral 5332006QB0353S0001RW.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **quinientos veintinueve euros con treinta y un céntimos (529,31 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D^a. María Dolores Romero Riquel.-

2. Se da lectura a escrito de **D^a. MANUELA GARCÍA ROMERO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 13 de diciembre de 2.016, bajo el núm. 4749, en el que solicita rectificación de la licencia de parcelación del Expediente nº 106/2016 y aporta plano georreferenciado de parcela definitiva.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. 106/2016) el día 13 de diciembre de 2.016, del siguiente tenor literal:

"Se trata de una rectificación en la licencia de parcelación concedida con el nº de expediente 106/2016, de dos parcelas situadas en suelo urbano con uso residencial, con referencia catastral 5333068QB0353S0001FW y 5333060QB0353S0001AW. Dichas parcelas se encuentran ubicadas en zona II según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea unitaria. Se trata de agregar en un principio las dos parcelas para posteriormente proceder a su parcelación, cumpliendo cada una de las resultantes las medidas mínimas dadas en el PGOU.

Que según viene recogido en el plano OC-5.1 del PGOU, existen una pequeña modificación en la alineación que no dificulta de ninguna manera la segregación que se pretende realizar, no obstante, se tendrá que llevar a cabo dicha modificación cuando se produzca un cambio sustancial en la edificación existente.

Dentro de las condiciones particulares en suelo urbano para dicha zona II recogidas en la normativa del PGOU, se especifican las siguientes en cuanto a las nuevas parcelas:

*Fachada mínima 6 m
Fondo mínimo 12 m
Superficie mínima 100 m²*

Vista la documentación adjunta, entregada por la interesada, dicha parcelación cumple con las condiciones de parcela mínima dada en el artículo III.13.1 del PGOU.

Para esta modificación de la licencia de parcelación se adjunta el informe positivo de la validación gráfica catastral. Este informe modifica en algo las superficies dadas en la documentación entregada con anterioridad, no modificando en cambio la longitud de fachada de la parcela nº 2, la cual tiene la dimensión mínima para poder realizar la parcelación.

Las parcelas resultantes modificadas mediante el informe positivo de la validación gráfica catastral tendrán las siguientes dimensiones:

- La parcela nº 1 con una superficie de 531 m² y una fachada de 12,00 m.*
- La parcela nº 2 con una superficie de 243 m² y una fachada de 6,00 m.*

Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de suelo para las dos parcelas de 52.094,96 euros.

*Por tanto, y siempre que se mantenga la disposición dada en la documentación adjunta, donde se cumplen las condiciones mínimas dadas en el Plan General, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN.***

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en “pro indiviso” de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Visto que esta Junta, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2.016, acordó conceder a D^a. Manuela García Romero licencia de parcelación para que se pueda llevar a cabo la división de la finca situada en Avda. Blas Infante núms. 1 y 3, con referencia catastral 5333060QB0353S0001AW y 5333068QB0353S0001FW, respectivamente, resultando:

- PARCELA N^o 1, con una superficie de 516,65 m². y una fachada de 12,00 m.

- PARCELA Nº 2, con una superficie de 231,65 m2. y una fachada de 6,00 m.

Atendiendo a que la rectificación solicitada, basada en informe positivo de validación gráfica catastral, cumple con las condiciones de parcela mínima dada en el artículo III.13.1 del P.G.O.U.

Atendiendo a que el valor catastral de suelo para las dos parcelas no varía, siendo éste de 52.094,96 €.

Atendiendo a que la Sra. García Romero ha hecho efectivo el pago de la correspondiente licencia urbanística de parcelación, que asciende a 520,95 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 23 de noviembre de 2.016, quedando como sigue:

PRIMERO: Conceder licencia de parcelación para que se pueda llevar a cabo la división de la finca situada en Avda. Blas Infante núms. 1 y 3, con referencia catastral 5333060QB0353S0001AW y 5333068QB0353S0001FW, respectivamente, resultando:

- **Parcela nº 1, con una superficie de 531,00 m2. y una fachada de 12,00 m.**
- **Parcela nº 2, con una superficie de 243,00 m2. y una fachada de 6,00 m.**

Dichas parcelas vienen recogidas en el informe positivo de validación gráfica de la Dirección General del Catastro de fecha 07-12-02016, aportado por la solicitante.

SEGUNDO: Ratificar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a quinientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (520,95 €), cantidad que ya ha hecho efectiva la peticionaria.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a D^a. Manuela García Romero y a la Tesorería Municipal, debiéndose dejar constancia de lo acordado en el expediente de su razón.-

3. Dada cuenta de solicitud de licencia de utilización de local sin uso determinado y garaje situado en Barriada Santa María Salome, Bloque C, nº 7, presentada por **D. SERGIO MARTÍN CORONEL**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 25 de noviembre de 2.016, bajo el núm. 4536.

Visto el informe favorable emitido el día 29 de noviembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 116/16), del siguiente tenor literal:

“Se trata de un proyecto de edificación que consta de dos plantas con vivienda en planta alta y local y garaje en planta baja y en concreto de la realización de una primera fase como edificio terminado exteriormente, dejando la vivienda en bruto y el local y el garaje totalmente terminados, con nº de expediente de licencia de obra 14/2015.

Que habiéndose presentado la documentación final de obras y justificante de declaración catastral y habiéndose comprobado la adecuación de la edificación a la licencia concedida, no existe impedimento alguno para la concesión de la licencia de utilización.

Según expediente 14/2015 de licencia de obras y documentación final de obras, corresponde un presupuesto de ejecución material de 72.721,64 euros.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE UTILIZACIÓN.**”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de utilización a favor de D. Sergio Martín Coronel para local sin uso determinado y garaje situado en Barriada Santa María

Salomé, Bloque C, nº 7, con referencia catastral 6033807QB0363S0001KY.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **setecientos veintisiete euros con veintidós céntimos (727,22 €). Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D. Sergio Martín Coronel.-

4. Dada cuenta de solicitud de licencia de utilización de plazas de garaje situadas en calle Doctor Fleming nº 6, presentada por D. Tomás Flores Reina, en nombre y representación de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES DR. FLEMING Nº 6**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 15 de noviembre de 2.016, bajo el núm. 4416.

Visto el informe favorable emitido el día 12 de diciembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 12/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de varias plazas de garajes ubicadas en una planta sótano de la edificación situada en la calle Doctor Fleming, nº 6 de esta localidad, con nº de expediente de licencia de obra 127/2004.

Que se entrega documentación requerida por este Ayuntamiento para poder otorgar la pertinente licencia de utilización, consistente en certificado descriptivo y gráfico firmado por técnico competente.

El espacio consta de 28 aparcamientos y las zonas comunes para los mismos.

Según datos catastrales, y realizando la correspondiente proporción con respecto al total de metros cuadrados construidos, la totalidad de los garajes y sus zonas libres posee un valor de construcción de 157.220,33 €.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE UTILIZACIÓN.***"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de utilización a favor de la Comunidad de Propietarios Garajes Dr. Fleming nº 6 para veintiocho (28) plazas de garaje subterráneas y sus zonas comunes, situadas en calle Doctor Fleming nº 6.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **mil quinientos setenta y dos euros con veinte céntimos (1.572,20 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios Garajes Dr. Fleming nº 6.-

141216CUR449. Prórrogas de Licencias: 1. Se da lectura a solicitud de **D^a. MARÍA SALOMÉ R. RAMOS DOMÍNGUEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 22 de noviembre de 2.016, bajo el núm. 4507, en la que interesa prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 24/2015.

Visto el informe emitido el día 12 de diciembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 24/2015, para obras de edificio de local y vivienda según proyecto visado nº 2014.03406 y reformado visado nº 2015.01364, en calle África nº 2, con referencia catastral 5833085QB0353S0001RW, y que no se han iniciado las obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de dieciocho meses.-

TERCERO.- ESCRITOS.

141216CGO350. Devolución de Fianzas: 1. Se da lectura a solicitud de **D. Sergio Martín Coronel**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 14/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Martín Coronel, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da lectura a solicitud de **D. Sergio Martín Coronel**, en la que interesa la devolución de la fianza de setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (**784,75 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 14/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Martín Coronel, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

3. Se da lectura a solicitud de **D. José Domingo Martín Martín**, en la que interesa la devolución de las fianzas de novecientos siete euros con treinta céntimos (**907,30 €**) y de ciento ochenta y dos euros con setenta y tres céntimos (**182,73**), depositadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en los **Exptes. de Licencia de Obras núms. 17 y 18/2015**, respectivamente.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Martín Martín, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

4. Se da lectura a solicitud de **D^a. Cristobalina Cintado García**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 82/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Cintado García, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

5. Se da lectura a solicitud de **D^a. Cristobalina Cintado García**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 82/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Cintado García, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero

Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

141216CUR448. Actividades no Reglamentadas: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. José Dolores Asencio Rodríguez**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 21 de noviembre de 2.016, bajo el núm. 4476, en el que solicita la baja de la actividad de venta al por menor de productos apícolas en el local situado en calle Esperanza nº 66.

Visto el informe emitido el día 01 de diciembre de 2.016 por la Policía Local, en que se hace constar que dicho local se encuentra cerrado y que no se ejerce actividad alguna en el mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada, decretando el archivo, sin más trámite del expediente incoado al efecto, al tiempo que acuerda dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Actividades.-

2. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D^a. Sonia Domínguez Domínguez**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 09 de diciembre de 2.016, bajo el núm. 4703, en el que solicita la baja de la actividad de peluquería en calle Almonte nº 13 – local.

Visto el informe emitido el día 12 de diciembre de 2.016 por la Policía Local, en que se hace constar que dicho local se encuentra cerrado y que no se ejerce actividad alguna en el mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada, decretando el archivo, sin más trámite del expediente incoado al efecto, al tiempo que acuerda dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Negociado de Actividades.-

141216CHA945. Otras Liquidaciones Directas: 1. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Agosto de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., asciende a 3.202,69 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Agosto de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **48,04 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Clientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

2. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **VIESGO ENERGÍA, S.L.** durante el segundo trimestre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de VIESGO ENERGÍA, S.L., asciende a 6.552,06 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del **segundo trimestre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de VIESGO ENERGÍA, S.L., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **98,28 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta

habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020.**

2º) Que se notifique el presente acuerdo a VIESGO ENERGÍA, S.L. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

CUARTO.- PETICIONES. 1. Se da lectura a escrito de D^a. Beatriz Domínguez Ramos, de la empresa **Francisco Mora Morales, S.L.**, en el que expone que con fecha 09-06-2006 tienen contabilizado un pago de 48.048 € al Ayuntamiento de Bonares y solicita documentación para saldar la contabilidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Negociado de Tesorería para facilite la documentación interesada.-

QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

141216CHA972. Relación de Pagos: 1. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 36/2016, del ejercicio cerrado 2.015, que comprende los núms. 009 y 012, y que importa un total de trece mil doscientos sesenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (13.267,98 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 36/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 37/2016, que comprende del número de operación 220160008986 al 220160008924, y que importa un total de treinta y un mil trescientos doce euros con veintiséis céntimos (31.312,26 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 37/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

SIXTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y veinticinco minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA